

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2020-00186, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1760**

Santiago de Cali, Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

El señor JOSE URIEL GONZALEZ OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.887.379, actuando a través de apoderada judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de PROTECCIÓN S.A., la cual no cumple con los siguientes requisitos:

1. En la demanda no se indica el canal digital donde deben ser notificado los testigo, el demandante y las sociedades demandadas. (Art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho)
2. No se evidencia que el demandante haya enviado copia de la demanda y de sus anexos a los demandados. (Art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho)

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

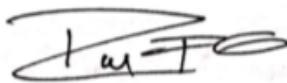
SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de la devolución y rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido por el Art. 28 CPL, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, y por el artículo 90 CGP, aplicable por analogía en virtud del artículo 145 CPL.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial principal del demandante al Dr. SEBASTIAN RUIZ MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.445.256 y la tarjeta profesional No. 268.836 del C. S. de la J, y como apoderada sustituta a la Dra. VIVIANA BERNAL GIRÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.688.745 y

la tarjeta profesional No. 177.865 del C. S. de la J, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

JUEZ

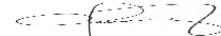
mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05/08/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria